

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Al amparo de la ORDEN de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, se convocan las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, para la sustitución transitoria por baja por paternidad de un trabajador

Modalidad de la contratación: Sustitución prevista en el apartado c) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El/la trabajadora se incorporará al Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

Quedará constituida una lista de espera con los/las aspirantes que habiendo superado el proceso, no hayan conseguido ocupar la sustitución por puntuación. El orden de prelación de la lista de espera se establece por la mayor puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. NORMATIVA APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de este Decreto, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los





cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de la oferta de empleo.

4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones serán las establecidas para el cumplimiento de la ORDEN de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura. *Artículo 7. Cualificación profesional y funciones de los dinamizadores/as y coordinadores/as del Programa de Dinamización Deportiva*

La contratación será a jornada completa, en horario a establecer con la Mancomunidad de Municipios Río Bodión de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo éste ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del mismo.

El periodo de prueba inicial será de un mes

La retribución bruta mensual, será la estipulada en el Decreto como salario base para esta categoría profesional.



5. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACION Y TASAS

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (ANEXO II) y que se facilitará en la sede de la misma, Avenida de los Cameranos, 47, 06300 Zafra o en la sede electrónica de la Mancomunidad, <https://sede.mriobodion.es>.

Las solicitudes (ANEXO II), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión; se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad (Av. de los Cameranos, 47, 06300 de Zafra), en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) o en la sede electrónica de la misma, <https://sede.mriobodion.es>.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I.**
- Fotocopia de **la titulación requerida**
- Fotocopia del **permiso de conducir B**
- Documentos acreditativos de los **méritos alegados**
- **Certificado de Vida laboral.**

Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será **5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria** en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://sede.mriobodion.es>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



6. ADMISION DE ASPIRANTES

6.1.- Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

6.2.- Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y los nombres y apellidos de sus miembros, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en la página WEB, el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

- Presidenta: Técnico/a de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión
- Vocales:
 - Tres Técnicos de la Mancomunidad Río Bodión o de los ayuntamientos que la integran
 - Secretario/a: La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad, Técnico/a mancomunidad o de los ayuntamientos que la integran, que lo sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).



Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la realización de Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en las que se observarán los Principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.1. OPOSICION

La Fase de oposición consistirá en contestar a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, relativas a los temas incluidos en el Anexo I, en un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.



El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 7,5 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 3,75 puntos para superarla.

Cada respuesta acertada tiene un valor de 0,25 puntos. Ni las respuestas erróneas ni las preguntas en blanco penalizarán.

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con un número de candidatos/as, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

8.2 CONCURSO

Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia: Hasta 1,5 puntos.

- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo en Programas de Dinamización Deportiva de Extremadura, por cada mes trabajado 0.10 puntos. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato, y vida laboral.
- Por servicios prestados como monitor deportivo, en otros programas diferentes al de Dinamización Deportiva en instituciones públicas, por cada mes trabajado 0.05 puntos.

En todos los casos anteriores, si los contratos no fuesen a jornada completa, se le contabilizará la puntuación proporcionalmente a la jornada que presenten los mismos. Para poder valorar la experiencia profesional, las/os aspirantes deberán entregar en la fecha de presentación del plazo de solicitudes, contrato de trabajo o certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral.

8.2.2. Formación. Hasta 1 punto

- Por doctorado específico del ámbito deportivo y su gestión: **0,5 punto**
- Por máster, títulos de entrenadores/as/monitores/as: **0.25 puntos**
- Por cursos, jornadas o seminarios, relacionados con la planificación, gestión, calidad, recursos humanos, programación, organización o evaluación de deporte: **0,10 puntos por cada 50 horas**. Sólo se contabilizarán aquellos que especifiquen



claramente el n6mero total de horas realizadas, y no se tendr6n en cuenta aquellos cuya duraci6n sea inferior a 50 horas.

8.3. CALIFICACION

La puntuaci6n final de cada aspirante vendr6 dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, en la puntuaci6n de dos o m6s aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolver6 a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuaci6n seg6n el siguiente orden: en primer lugar teniendo en cuenta los resultados de la prueba te6rica. Si persistiera el empate, se tendr6 en cuenta las personas con doctorado, en caso de continuar el empate la valoraci6n de las personas con m6ster y finalmente las personas con m6s n6mero de horas de formaci6n.

Si fuera necesario se recurrir6 al sorteo.

9. RELACI6N DE APROBADOS Y PRESENTACI6N DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selecci6n, y determinada la puntuaci6n final, el Tribunal har6 p6blico en la sede electr6nica de la mancomunidad, <https://sede.mriobodion.es> as6 como en su respectiva p6gina web:

- Aspirante cuya contrataci6n se propone con indicaci6n de la puntuaci6n obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicaci6n del n6mero de orden y la puntuaci6n obtenida. Seguidamente elevar6 dicha relaci6n al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contrataci6n seg6n lo dispuesto en el art6culo 619.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de dos d6as h6biles desde la publicaci6n de la relaci6n donde conste la persona seleccionada, 6sta deber6 aportar, en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos originales:

- Documentos originales de los m6ritos aportados.
- D.N.I.
- N9 Seguridad Social
- N9 Cuenta Bancaria

La no presentaci6n de la interesada o de la documentaci6n requerida, en el plazo que se establece, dar6 lugar a la exclusi6n del mismo a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.



10. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La vigencia de la bolsa de trabajo coincidirá con la vigencia del Programa. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de un mes.

11. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

12. INCIDENCIAS

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Bases aprobadas por resolución de Presidencia a fecha de la firma electrónica





ANEXO I

1. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
2. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.
3. Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.
4. Decreto 254/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Mancomunidad Río Bodión y sus municipios. Organización, Funcionamiento, Recursos de la Zona.

En Zafra a fecha de la firma electrónica

Fdo.- Pablo Asensio Pérez

Presidente de la Mancomunidad Río Bodión

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
DOMICILIO COMPLETO			
LOCALIDAD		C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO			
PUESTO DE TRABAJO			

EXPONE:

-Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para cubrir una plaza de DINAMIZADOR DEPORTIVO POR SUSTITUCION

Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de presentación de la Oferta de Empleo en los Centros de Empleo de la Mancomunidad; adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Documentos necesarios para la valoración de méritos.

Por todo ello:

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo referido. Y a tal efecto:

DECLARA

Primero. - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo. - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION